

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 62.

Negociado 1.º—Emigración.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden circular del 26 de Febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Fomento se dice á este de la Gobernación con fecha 31 de Enero último, lo siguiente:

Excmo. Sr.: La emigración clandestina de súbditos españoles que se verifica por el puerto de Gibraltar ha llegado á alcanzar tales proporciones que no puede menos de preocupar hondamente á este Ministerio, el cual se vé en el caso de procurar, tanto por los medios á su alcance como por la cooperación de otros Departamentos Ministeriales en sus respectivas esferas de acción, se evite en lo posible un estado de cosas que pugna con el cumplimiento de los preceptos de la ley de Emigración y que implica grave daño para el país. A tal objeto, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración en

pleno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: Primero.—Que se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. que excite el celo de las Autoridades que dependen del mismo, para que por todos los medios que estén á su alcance velen por el cumplimiento de la ley de Emigración, persiguiendo y denunciando á los reclutadores de emigrantes, así como impidiendo por los medios legales la publicación y reparto de todos aquellos anuncios y prospectos en que aparezca el propósito de hacer propaganda para fomentar la emigración.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y con objeto de que con el mayor celo se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto.»

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil de sus respectivos puestos y demás funcionarios y Agentes dependientes de mi Autoridad, para que ejerzan activa vigilancia y persecución contra los reclutadores de emigrantes y repartidores de anuncios y prospectos que se refieran á la propagación y fomento de la misma, procediendo á la detención de tales contraventores de la ley y dándome cuenta de ello á los fines procedentes.

Del reconocido celo de las expresadas Autoridades y Agentes, espero el mejor éxito en el cumplimiento de lo ordenado en la transcrita Real orden, á fin de concluir definitivamente con los intolerables abusos de la emigración clandestina.

Palencia 3 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

Circular núm. 63.

CAZA.

Durante el pasado mes de Febrero se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con sal. gov.	
83	D. León Arce Gómez.	Cisneros.	1	»	1
84	Valeriano Rico.	Prádanos.	1	»	1
85	Fernando Presa.	Cervera.	1	»	2
86	Andrés Cerrato.	Osorno.	1	»	2
87	Pedro Román.	Frómista.	1	»	2
88	Victoriano Rey.	Cubillas de Cerrato.	1	»	2
91	Mariano Calderón.	Baquerín de Campos.	»	1	2
92	Jerónimo García.	Mazariegos.	1	»	5
93	Cárlos Diez Calonge.	Villalumbroso.	1	»	6
94	Santiago Pérez.	Becerril de Campos.	»	1	6
96	Antolin Guerra.	Paredes de Nava.	1	»	7
97	Aquilino González.	Quintana de la Vega.	1	»	9
98	Eloy Sanz Pastor.	Villaluenga.	1	»	9
99	Eugenio Márcos.	Amayuelas.	»	1	10
100	Eudocio Márcos.	Idem.	»	1	10
102	Estéban Ruíz.	Valoria de Aguilar.	1	»	12
103	Avelino Tamayo Rojo.	Amusco.	1	»	12
104	Vicente Guerrero Gutiérrez.	Palencia.	1	»	12
105	Ricardo Mora Cuadrado.	Villasarracino.	1	»	12
106	Juan Moreno.	Quintana del Puente.	1	»	13
107	Isaac Zamorano.	Torquemada.	1	»	13
108	Gregorio Estaca.	Saldaña.	1	»	13
109	Cándido Ceballos.	Palencia.	1	»	14
110	Vicente Antolin.	Villoldo.	1	»	14
111	Mariano Rodríguez.	Dueñas.	1	»	15
113	Julian Guerra.	Lantadilla.	1	»	15
114	Benjamín Vega.	Idem.	1	»	15
115	Eusebio Mínguez.	Salinas.	1	»	21
116	Gerardo Magide.	Sotobañado.	1	»	23
117	Antonio Polanco.	Palencia.	1	»	23
123	Anselmo Corral.	Sotobañado.	1	»	24
124	Jesús Gacho Fernández.	Torquemada.	1	»	24

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903. Palencia 1.º de Marzo de 1912.—El Gobernador, *Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 64.

Servicio Agronómico.

Nombrado por la Superioridad Don

Julian Juan Agente recaudador de los derechos que por las leyes de Policía pecuaria pertenecen á la Asocia-

ción general de Ganaderos del Reino, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás Autoridades dependientes de la mía le reconozcan como tal, así como Auxiliar del mismo á D. Joaquín Marín, domiciliados en esta Capital, Mayor principal, 26, 2.º, donde pueden desde luego hacer efectivas las cantidades que los Ayuntamientos adeuden, prestándoles á su vez los auxilios necesarios y dándoles toda clase de facilidades para el mejor cumplimiento de su cometido.

Palencia 4 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas,
Servicio Central Hidráulico.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1911, por la que se aprueba técnicamente el proyecto del pantano de Recozones, sobre el río Pisuerga, en la provincia de Palencia, esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de observaciones y reclamaciones contra el proyecto de dicha obra, á cuyo efecto estará aquél de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas del Gobierno civil de Palencia y en las de la Jefatura del Canal de Castilla y sus pantanos, situadas en esta Corte, calle de Serrano, núm. 56.

Las observaciones y reclamaciones de los que se crean perjudicados deberán presentarse en el Gobierno civil de Palencia.

Los datos esenciales del proyecto, que tiene por objeto la alimentación del Canal de Castilla cuando se convierte en canal de riego, se consignan en la siguiente

Nota extracto.

El proyecto consiste en una presa mixta de escollera y tierra de 30 metros de altura, situada inmediatamente agua abajo del pueblo de Arbejal, que produce un remanso que ocupará el cauce y laderas del río Pisuerga hasta frente al pueblo de Villanueva, donde terminará.

La presa, de planta recta, tendrá en la coronación una longitud de 521 metros.

El aliviadero de superficie se sitúa en la ladera derecha, vertiendo el canal de desagüe en el Pisuerga á 750 metros agua abajo del pie de la presa.

En la ladera izquierda se sitúan las tomas de agua por medio de dos galerías que concurren á un canal de desagüe, el cual desemboca en el río frente al del aliviadero.

Madrid 28 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.—Es copia.—El Director general, Rendueles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Astudillo.

D. Santos Calvo Castaño y Don Jerónimo Sendino Arce, aspirantes á Fiscal de Villalaco.

En el partido de Saldaña.

D. Laureano Martínez Porro, aspirante á Juez de Pedrosa de la Vega.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 2 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Capital, en causa que pende en este Juzgado contra Carlos Granja, por sustracción de una pistola automática á Don Luis María Peláez, se ha acordado se cite en forma al testigo D. José Zorita, vecino que fué de Valladolid, según se decía, hoy de ignorado paradero, con objeto de que dentro de diez días comparezca ante este referido Juzgado y Secretaría del fedante, Barrionuevo, núm. 12, á prestar declaración como testigo en aludida causa, bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que tenga lugar expresada citación, expido esta cédula original que firmo en Palencia á dos de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Revenga.

Don Diodoro Saldaña Garrachón, Alcalde constitucional de expresada localidad.

Hago saber: Que hallándose formado nuevamente el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año actual, la Junta municipal ha acordado se exponga al público por término de ocho días, á contar desde que este edicto se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que aquél contenga, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento del ramo, y pasado el tiempo de exposición se reunirá la Junta en el local de sesiones para la resolución de las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que verbalmente se hagan en el acto del juicio de agravios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á quienes se les notificará por medio de doble papeleta la cuota que se les haya señalado, todo en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente de consumos.

Revenga 29 de Febrero de 1912.

—Diodoro S. Garrachón.

Membrillar.

Lista definitiva de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en el art. 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Campo Revilla.
Robustiano Treceño Delgado.
Paulino Fernández Franco.
Sergio García García.
Modesto Herrero García.
Tomás Pérez Luengo.

Mayores contribuyentes:

D. Ramón Gonzalo Gutiérrez.

D. Isidoro Prado Campo.
Julian Revilla Gutiérrez.
Luis Treceño Merino.
Adriano Mediavilla Ríos.
Damián Lorenzo Herrero.
Juan Mediavilla Treceño.
Rafael Rodríguez Gutiérrez.
Alejandro Campo Revilla.
Gregorio Escudero Treceño.
Eustaquio Martín Sampedro.
Juan Ibáñez Montes.
Pedro Montes Sánchez.
Cándido Noriega Franco.
Lúcas Colmenares Noriega.
Andrés Montes Montes.
Eusebio Martínez Porro.
José Fernández Montes.

La precedente lista fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad permaniendo expuesta en las tablillas del Ayuntamiento desde el 1.º de Enero hasta el 20, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna en contra de la misma, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Membrillar 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Campos.—El Secretario, Teófilo del Dujo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1911.

MES DE DICIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	17899		
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 53 Defunciones (2)..... 80 Matrimonios..... 5	
	Por 1.000 habitantes.....	{ Natalidad (3)..... 2'96 Mortalidad (4)..... 4'47 Nupcialidad..... 0'28	
	Vivos.....	Varones.....	31
Hembras.....		22	
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos.....	41
		Ilegítimos.....	2
	Muertos.....	Expósitos.....	10
TOTAL.....		53	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Legítimos.....	4
		Ilegítimos.....	>
	Muertos.....	Expósitos.....	>
TOTAL.....		4	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	Legítimos.....	38
		Hembras.....	42
	Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	48 32
En Hospitales y Casas de salud.....		En otros establecimientos benéficos.....	12 13
	TOTAL.....	25	

Palencia 12 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivaanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
895	Dos cubiertos de plata, peso ocho onzas y un cuchillo mango de plata.	27
897	Un rosario de nácar y plata y tres sortijas con dientes, brillantito y tresillo.	35
899	Cuatro sortijas de oro, dos con dientes.	20
901	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.	15
188	Cinco cubiertos y un cucharón de plata, peso veinticinco onzas.	65
935	Un cubierto de plata, peso cinco onzas y una cadena y medalla de oro y guardapelo chapeado.	30
233	Un reloj de plata con cadena de dublé y un par rosetas de oro con diamantes.	29
944	Una botonadura de oro y brillantes.	450
946	Un par pendientes de oro y un imperdible de oro con chispas y perlititas.	25
952	Un rosario de nácar y plata.	5
DE SEGUNDA SUBASTA.		
836	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.	13
871	Una sortija de oro inicial, una cruz de oro con piedra y un bote de plata, peso tres y media onzas.	15
884	Un cubierto de plata, peso tres y media onzas.	7
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
1474	Dos enaguas.	5
1713	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1822	Una chaquetilla de punto, un pantalón de tela, un vestido para niño, un almohadón, un jubón, una enagua, un pelele y una camiseta.	3
1839	Un manteo de estameña, un pañuelo de merino y dos de crespón.	6
1906	Una colcha de algodón de punto.	7
2047	Una colcha de percal y dos fundas de almohada.	3
2049	Una capa de paño, embozos de veludillo.	8
2110	Una falda de lana y una blusa de piqué.	7
2143	Una colcha de algodón de punto.	7
2154	Un pañuelo de Manila.	5
2168	Un colchón de lana para cama.	20
2186	Dos sábanas, cuatro almohadones, un refajo de bayeta y un pañuelo de crespón.	9
2283	Dos refajos de punto y una enagua.	4
2299	Una capa de paño, embozos de lana.	7
2417	Diez camisas de mujer, dos enaguas, cuatro chambras, dos almohadones, una sábana y cuatro cortinones.	18
2429	Una falda de algodón y una chaquetilla de paño.	4
2455	Un pañuelo de seda, un retazo de veludillo y dos retazos de cambrái.	4
2478	Un pantalón de paño.	2
2484	Dos faldas de merino.	10
2546	Un pañuelo alfombrado.	8
2556	Una falda de merino.	5
2591	Dos sábanas.	5
2639	Una camisa de hombre, una camiseta, seis servilletas de refresco y un delantal.	3
2700	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	7
2787	Dos corsés y una camisa para niño, una faja de algodón, seis moqueros, un mantel y una toquilla de lana.	3
2848	Una sábana, dos calzoncillos, una camisa de hombre y un tapabocas pequeño.	4
2905	Una colcha de algodón de fábrica, una falda y chaquetilla de paño y un refajo de muletón.	11
2917	Una enagua y dos camisas de mujer.	6
2950	Una sábana, dos almohadones, una enagua, una mantilla toalla, un cubre corsé, una chambre, dos enaguas y un vestido para niña.	9
2965	Una sábana y un refajo de muletón.	4
44	Una colcha de percal, dos varas de franela y dos servilletas.	3
80	Dos camisas de hombre, una camiseta y una blusa de algodón.	3
81	Un pañuelo de merino, uno de Manila y otro de crespón.	17
148	Una sábana, dos almohadones, una enagua, una toalla y una servilleta.	4
222	Una sábana, una enagua y una colcha de percal.	5

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION.
Pesetas.

297	Una colcha y un pañuelo de algodón de punto.	9
345	Una sábana y dos colchas de percal.	6
388	Una colcha de algodón de punto.	7
412	Un pañuelo de Manila y un manto de merino.	15
449	Una colcha de algodón de punto y un refajo de paño.	11
513	Una enagua, dos blusas de piqué, un mantel y una toquilla de lana.	7
514	Dos mantillas y una talma de muletón, un cubre mantillas, un almohadón, tres chalecos y un pantalón de paño.	4
525	Una camisa de hombre y dos calzoncillos.	3
619	Dos almohadones, cuatro servilletas, una toquilla de lana y un moquero.	2
669	Un manteo de estameña, un vestido para niño y una chaqueta para chico.	4
718	Una colcha de algodón de fábrica y una sábana.	9
742	Dos enaguas.	6
776	Dos toallas, un manto de merino liso y un almohadón.	3
835	Dos cortinones y una falda y chaquetilla de lana.	12
924	Una camisa de hombre, una camiseta y una enagua.	3
933	Dos sábanas, un calzoncillo y una camiseta.	6
941	Una falda de merino y una colcha de yute.	10
966	Una colcha de percal, dos almohadones y una chambre.	3
1016	Una colcha de algodón de fábrica.	3
1185	Once pañuelos de seda.	12
1211	Un mantón de lana.	4
1255	Una sábana, un almohadón y un vestido para niño.	3
1307	Dos sábanas, un manteo de punto y otro de muletón.	9
1361	Una falda de lana y una enagua.	4
1400	Una falda y dos chaquetillas de lana y un pañuelo de Manila.	10
1449	Una sábana, una enagua y una camisa de mujer.	4
1457	Una chaqueta y un pantalón de paño.	3
1502	Un colchón de lana para cama.	20
1584	Dos sábanas y un mantón de lana.	9
1625	Tres vestidos para niño, un manteo de estambre, dos varas de tela, una chaqueta de paño y una elástica.	5
1697	Una colcha de algodón de fábrica.	4
1718	Una falda de algodón, dos almohadones, una toalla y una enagua.	5
1737	Dos cortinones, dos camisetas, dos enaguas, dos almohadones, una toalla, diez servilletas, una falda y chaquetilla de alpaca, una falda de piqué y un pantalón de jerga.	17
1748	Una mantilla toalla.	6
1789	Una mantilla toalla.	6
1810	Una falda de lana.	3
1861	Cuatro toallas.	5
1875	Una colcha de algodón de punto.	3
1907	Una capa de paño, embozos de felpa.	9
1922	Una falda y chaquetilla de lana.	10
1932	Una camisa de mujer y dos chambras.	5
1949	Un refajo de bayeta, dos camisas de mujer y dos justillos.	6
1957	Tres sábanas.	3
2018	Una sábana y una chaquetilla de alpaca.	4
2020	Una funda de colchón, una sábana, dos almohadones, una camisa de hombre, dos toallas y un abrigo de céfiro.	10
2039	Una falda de algodón.	4
2054	Una falda de mezcla, dos manteos de piqué, una toalla y dos peleles.	3
2171	Una camisa de franela, dos varas de tela y una cubierta de punto.	3
2177	Una chaqueta de paño.	2
2188	Una funda de jergón, un mantel y dos toallas.	6
2198	Una chaqueta de paño y otra de lanilla.	4
2245	Una toalla, un retazo de tela y una toquilla de lana.	3
2301	Un pantalón de lienzo, una enagua, dos chambras, una camisa de mujer y una chaqueta de paño.	8
2378	Una falda de jerga.	5
2388	Una falda de lana.	4
2419	Una colcha de algodón de punto, un abrigo de paño, una sábana y una toalla.	12
2433	Una blusa de algodón, un abrigo de franela, una pelarina y una toquilla de pelo cabra.	3
2435	Doce varas de lienzo, un cubre mantillas de piqué, una chaquetilla de franela y una toquilla de lana.	6
2472	Dos alfombras y una colcha de muletón.	4
2491	Un manto de lana y un vestido para niño.	3
2495	Una camisa de hombre, otra de mujer y un pantalón de muletón.	3
2507	Una sábana y dos tapabocas pequeños.	4
2509	Una funda de colchón.	3
2528	Una sábana, dos almohadones, una toalla, un par de calcetines, dos sábanas de cama, una enagua de niño y un retazo de tela.	4
2540	Una sábana, un manteo de paño y una chaqueta.	4
2555	Una colcha de algodón de fábrica.	6
2562	Un manteo y una mantilla de paño.	4

2568	Una falda y abrigo de pañete.	4
2581	Una mantilla de muletón, otra de franela, un tapabocas, un pantalón de merino y un pelele.	3
2620	Una sábana y una falda de merino.	6
2627	Un manto de merino, un almohadón y un vestido de piqué para niña.	3
2641	Una colcha de lana.	8
2690	Una mantilla toalla.	8
2699	Un pantalón de pana y un chaleco de paño.	3
2710	Una colcha de algodón de punto.	7
2723	Dos sábanas y un manto de muletón.	6
2726	Una enagua y un pañuelo de seda.	3
2739	Un vestido de piqué y dos camisetas para niño.	2
2745	Cuatro sábanas y dos almohadones.	10
2758	Un abrigo brochado y un manto de merino.	3
2768	Una colcha de lana, un cubre mantillas, una cubierta y un velo blanco.	6
2824	Dos colchas de algodón de fábrica.	8
2837	Una colcha de algodón de fábrica.	7
2850	Un manto de seda y un almohadón.	3
2862	Dos toquillas de lana, una camisa de mujer y una blusa de percal.	3
2863	Una colcha de algodón de fábrica y una manta de viaje.	7
2887	Dos camisas de hombre y dos almohadones.	3
2933	Un pañuelo de seda, una enagua y un corte de blusa.	4
2960	Una chaquetilla de percal, una blusa de lana y dos almohadones.	3
22	Una sábana, dos almohadones, un manto de algodón y un edredón.	3
143	Una colcha de algodón de punto.	8
169	Una mantilla toalla.	6

DE SEGUNDA SUBASTA.

2701	Una levita de pañete para señora.	3
581	Un paraguas.	2
1978	Una sábana, un mantel y una blusa de percal.	4

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 26 de Febrero de 1912.—El Director Gerente de turno, Primitivo Pastor.

Ayuntamientos.

Valle de Santullán.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valle 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Inocencio Iglesias.

Cozuelos de Ojeda.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para la elección de Senadores en este distrito en el año de 1912:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Tiburcio Fernández Salvador.
- Ramón Martín Fernández.
- Valentín García Gordo.
- Marcelino Salvador Suances.
- Pedro Suances Fuente.
- Casimiro Salvador Rodríguez.

Mayores contribuyentes.

- D. Bonifacio Salvador Doce.
- Justo Merino Salvador.
- Francisco Martín Gutiérrez.
- Pedro Salvador Calderón.
- Julian Salvador Doce.
- Pedro Merino Pérez.
- Angel Carnero García.
- Manuel Martín Fernández.
- Francisco Sánchez Salvador.

- D. Gregorio Andrés Mencía.
- José Cardo Martín.
- Francisco Salvador Salvador.
- Policarpo Iglesias Cosgaya.
- Mateo Arenas Martín.
- Mariano Salvador Cuesta.
- Leoncio Alcalde Barrios.
- Nicanor Arenas Martín.
- Francisco Miguel Doce.
- José Martín Cosgaya.
- Pedro García Santos.
- Eusebio Salvador Aparicio.
- Santiago Salvador Salvador.
- Rafael Bravo Martín.
- Juan Salvador Salvador.

Cuya lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero al 20 del mismo inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia como está prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, firmamos la presente en Cozuelos de Ojeda á 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Fernández.—El Secretario, Nestor Bravo.

Revilla de Collazos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores en el año actual:

Señores Concejales.

- D. Mateo López Rodríguez.
- Baldomero Rodríguez Alonso.

- D. Misael Aparicio Alonso.
- Lúcio Alonso Abia.
- Ildefonso Vega López.
- Anacleto Bravo Arroyo.

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Alonso Aguilar.
- Mariano Alonso Abia.
- Santiago Aparicio Ortega.
- Pedro Baños.
- Satúrio Fernández Santiago.
- Jacinto Vega.
- Santos Alonso Abia.
- Mariano Arroyo López.
- Vicente Alonso.
- Emiliano García García.
- Francisco López Alonso.
- Luis López Tejedor.
- Santiago López Rodríguez.
- Santiago López Alonso.
- Vicente López Alonso.
- Luvitino Alonso Fraile.
- Deogracias Fernández Santiago.
- Vicente Olmo.
- Gumersindo Vega López.
- Juan Vega Alonso.
- Manuel Vega Alonso.
- Timoteo Vega Alonso.
- Santiago Arroyo López.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero último al 20, sin que se haya presentado reclamación alguna contra ella. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia como está prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, firmamos la presente en Revilla de Collazos á 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Mateo López.—El Secretario accidental, Abraham López.

Baltanás.

Lista definitiva de los Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Mauricio Castro García.
- Mariano Calleja Palomo.
- Porfirio Atienza Cabezudo.
- Tomás Aguado Cabezudo.
- Fabriciano Villafruela Ruipérez.
- Crescencio Calleja Calleja.
- Florencio Cabezudo Cantera.
- Eleuterio Nieto Villafruela.
- Donaciano Carranza Rodríguez.
- Sabino Carranza Masa.

Mayores contribuyentes.

- D. Félix Jubete Velasco.
- Angel Alonso Obispo.
- Julian Autillo Crespo.
- Antonio Vélez Martínez.
- Abelardo Rodríguez Quevedo.
- Benigno Espina Cabezudo.
- Vicente Rojas Diago.
- Felipe Cantera Sanz.
- Vicente Villafruela Puertas.
- Cándido Curiel Pirón.
- León Atienza Puertas.
- José Fombellida Núñez.
- Macario Divar Perelétégui.
- Pedro Diez Puerta.
- Hipólito Torres Gil.
- Leocadio de la Cruz Martínez.
- Cirilo Cabezudo Calleja.
- Lúcio Fombellida Macho.
- Valeriano del Campo Monasterio.
- Severiano Atienza Espina.
- Emeterio Diez Espina.
- Pablo Espina Núñez.
- Tiburcio Guillén Valverde.
- Valentín Calleja Gutiérrez.
- Hipólito Fombellida Núñez.
- Claudio Cabezudo de Rozas.
- Vicente Aguado Sanz.
- Ambrosio Carranza Fombellida.

- D. Cipriano Nieto Mariscal.
- Luis Ruiz Sanz.
- Regino Calleja Gutiérrez.
- Luis Diez González.
- Alberto Rodríguez Gómez.
- Cesáreo Curiel Gutiérrez.
- Mariano Atienza Villafruela.
- Hilario González Cano.
- Marcelo Villafruela del Valle.
- Roque Cabezudo de Rozas.
- Pablo Peral Royuela.
- Camerino Enriquez.

Cuya lista se publicó y fijó en los sitios de costumbre de la localidad del 1.º al 20 de Enero último, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna. Y para que conste lo firmo en Baltanás á 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Mauricio Castro.

Villoldo.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para elegir Senadores del Reino durante el año actual, la cual se forma y publica en observancia de lo que preceptúa el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Pedro Carrancio Martínez,
- Artensio Salomón Cacho.
- Francisco de la Plaza Pastor.
- Teodoro Rodríguez Calleja.
- Antonio Márcos Gallego.
- Primitivo Gutiérrez Helguera.
- Quirino Conde Pariente.
- Mariano Silva Calonge.

Mayores contribuyentes.

- D. Aurelio de la Plaza Pastor.
- Eugenio Gutiérrez Castrillo.
- Octavio Prieto Moslares.
- Antonio Ortega Ramírez.
- Emiliano Ramírez Salomón.
- Nicasio Hervás Helguera.
- Germán Martínez Gómez.
- Marciano Ibarlucea Martínez.
- Toribio Payo Merino.
- Andrés Castrillo Payo.
- Gil de la Pisa Cuesta.
- Heliodoro Antón Herrador.
- Luis Gutiérrez Helguera.
- Crisanto García Carrancio.
- Obdulio Gutiérrez Helguera.
- Eduardo Illera García.
- Mariano Plaza Santiago.
- Florentín García Garrido.
- Martin Villagraz Juárez.
- Mario Carrancio Conde.
- Julian Hervás Amayuelas.
- Valentín Cayón Leal.
- Pablo García Vergara.
- Demetrio Ramirez Ortega.
- Salvador Hervás Helguera.
- Mateo Bahillo Magdaleno.
- Marcial Martínez Merino.
- Francisco Carrancio Bayona.
- Victor Antolín Pérez.
- Mariano Martínez Pastor.
- Mariano Asensio Gutiérrez.
- Gaspar Martínez Sanmartín.

Cuya lista fué publicada en el sitio de costumbre en esta localidad, habiendo permanecido desde el día 1.º al 20 de Enero último en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni de exclusión, habiéndose aprobado definitivamente por esta Corporación en la sesión del 24 del actual y acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme está prevenido.

Villoldo 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Carrancio.—El Secretario, Gregorio Gil.